



**UNIVERSIDAD DEL
SURESTE**



CUADRO SINÓPTICO



LEGISLACIÓN EDUCATIVA

**CATEDRÁTICO: MÓNICA ELIZABETH
CULEBRO GÓMEZ**

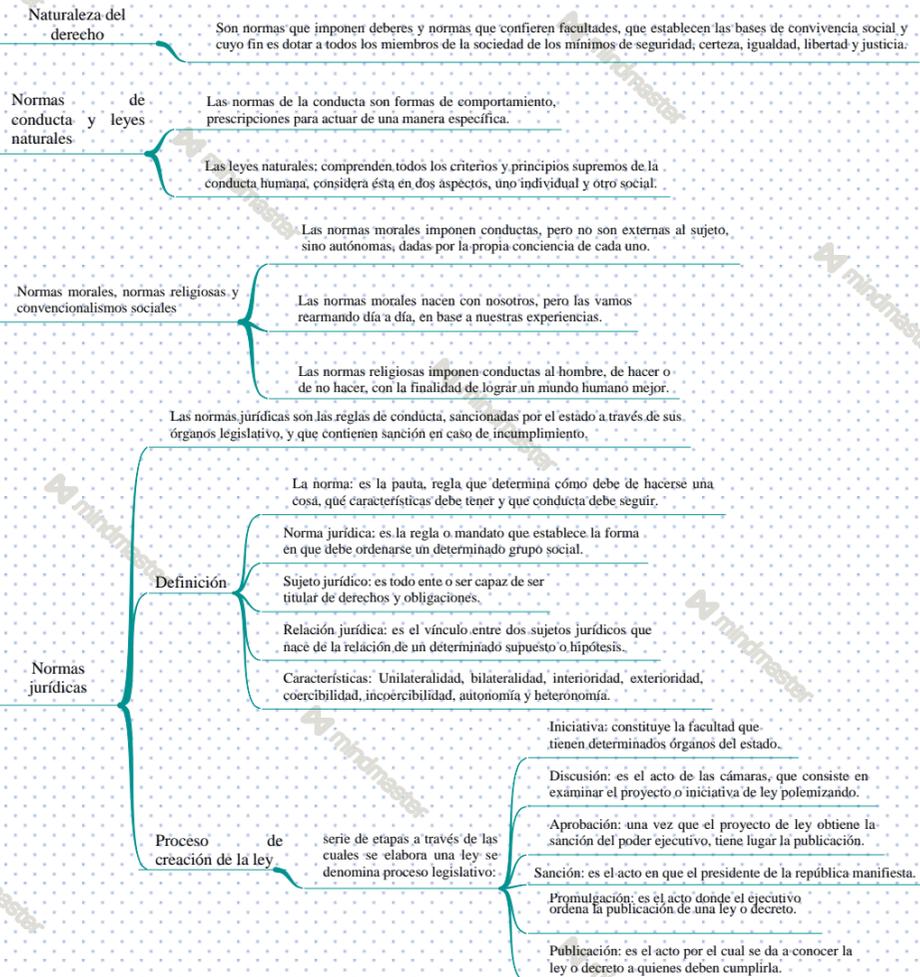
ALUMNO: CEFERINO SANTIZ LÓPEZ

CUATRIMESTRE VI

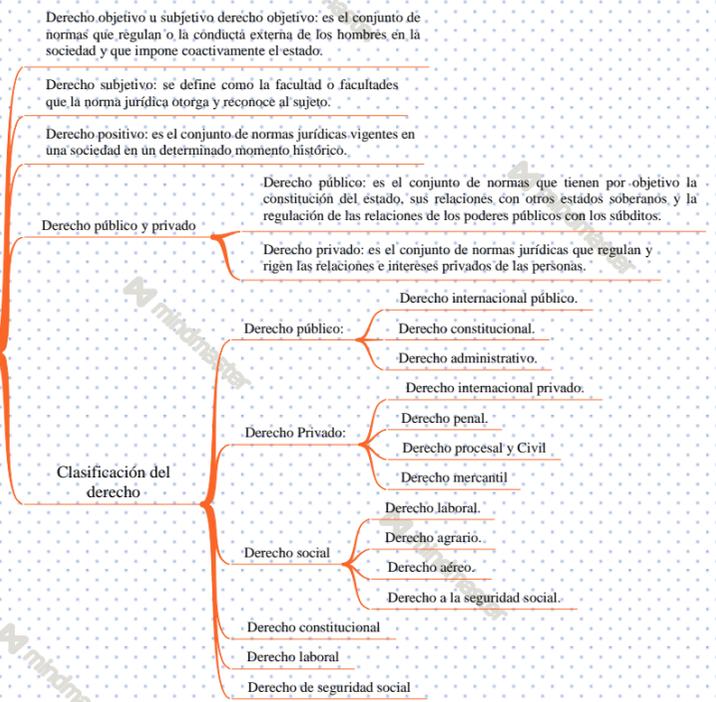
14 DE JUNIO DEL 2022, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Nociones básicas del derecho y las leyes básicas de la educación en México

Fundamentos del derecho



Características principales y contenido de las ramas del derecho mexicano



Trascendencia del derecho constitucional en la vida social del país

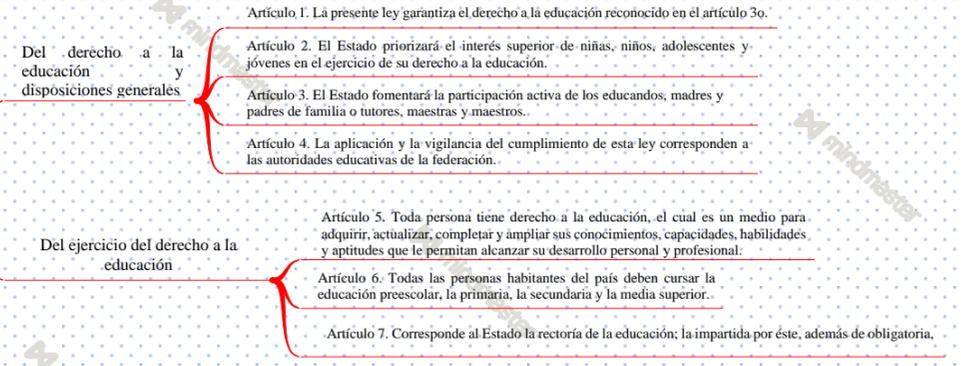
¿Qué entendemos por constitucionalismo social?

La constitución es una cultura no es solamente un texto jurídico o una obra de reglamentación normativa, sino que también es la expresión de una situación de desarrollo cultural, medio del autorretrato cultural de un pueblo, espejo de su herencia cultural.

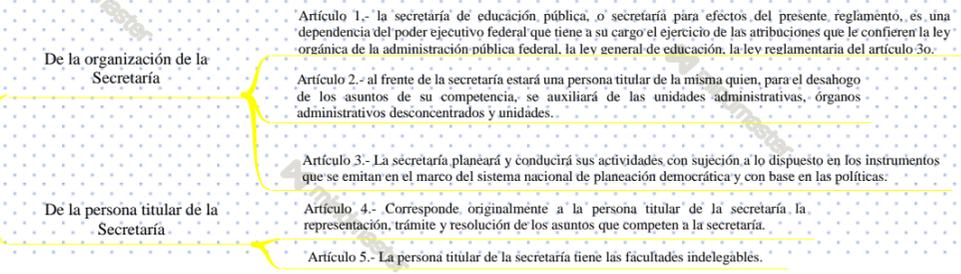
Los artículos constitucionales normativos de la educación

Claramente el artículo 30: - Dice que Todo individuo tiene derecho a recibir educación. Del Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá Educación preescolar, primaria y secundaria.

La Ley General de Educación



Reglamento interior de la SEP



Disposiciones legislativas relativas a la educación

Principales decretos y acuerdos en materia

En "la regulación de la educación en materia federal", se incluyen las normas jurídicas relativas al proceso de enseñanza aprendizaje y a la educación como principal función de la SEP.

Decreto por el que se crea la comisión nacional de libros de texto gratuitos como organismo público descentralizado.

Decreto mediante el cual se fija que el consejo de fomento educativo CONAFE, tendrá por objeto allegarse recursos complementarios para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como de la cultura mexicana, en el exterior.

Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios educativos en el distrito federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de educación pública.

Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

Ley orgánica de una de las principales instituciones de nivel superior en México

Ley Orgánica de la UNAM

Artículo 3º. - Las autoridades universitarias serán:

La Junta de Gobierno.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requerirá:

Ser mexicano por nacimiento.

Ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años.

Poseer un grado universitario, superior al de Bachiller.

El Consejo Universitario.

El Rector.

El Patronato.

Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos.

Artículo 11.- Los Directores de Facultades y Escuelas, serán designados por la Junta de Gobierno, de temas que formará el Rector, quien previamente las someterá a la aprobación de los Consejos Técnicos respectivos.

Artículo 1º. - La UNAM es una corporación pública - organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad.